

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 344 -2026-GRL-GGR.

Belén, 15 de junio del 2026

Visto, el Proveído N° 7531-2026-GRL-GGR, de fecha 19 de mayo de 2026, de la Gerencia General Regional, derivando el Oficio N° 2556-2026-GRL/GGR/GRI, de fecha 18 de mayo de 2026, de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien remite el informe sobre el cambio de Especialista en Estructuras respecto al proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 405 DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversiones N° 2617828, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 001-2026-JCML, de fecha 09 de marzo de 2026, el Ing. Civil José Carlos Matías León, se dirige a la Entidad Privada Supervisora para comunicar su Renuncia al cargo de Especialista en Estructuras, de la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 405 DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2617828 manifestando que es por motivos de salud y fuerza mayor;

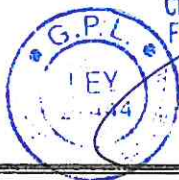
Que, con fecha 15 de setiembre de 2025, se suscribió el **Convenio de Inversión Regional N° 0002-2025-OXI-GRL**, para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 405 DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversiones N° 2617828, con el objetivo que, la EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) financie y ejecute EL PROYECTO DE INVERSIÓN, la elaboración del expediente técnico, ejecución de obra y la supervisión, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el Convenio en el Marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230; asimismo, el monto total del convenio de inversión, asciende a S/ 4,851,202.71 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos dos con 71/100);

Que, mediante Carta N° 012-2026-JJOA-SUP-IE-405, de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito por el Consultor de Obras de la Entidad Privada Supervisora, solicita al Gobernador Regional de Loreto, el cambio de Especialista en Estructuras para la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 405 DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversiones N° 2617828, por la renuncia del Ing. José Carlos Matías León, con Registro CIP N° 27872; por lo que adjunta al presente documento, el Currículo Vitae documentado del Ing. Mario Ayllón Pastor, con Registro CIP N° 171112, para reemplazar a dicho profesional, toda vez que cumple con los requisitos respectivos para ocupar el cargo de Especialista en Estructuras;

Que, a través del Memorando N° 1278-2026-GRL-GGR, de fecha 30 de marzo de 2026, la Gerencia General Regional, solicita al Director Ejecutivo del Organismo Público de Infraestructura para la Productividad – OPIPP, información detallada de las funciones que cumple en OPIPP el Ing. Mario Ayllón Pastor, con registro N° 171112, así como el área y la modalidad de contratación, con la finalidad de verificar si el referido profesional pueda cumplir el cargo de especialista en estructuras en la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 405 DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversiones N° 2617828;

Que, con Oficio N° 245-2026-GRL-OPIPP-DE, de fecha 21 de abril de 2026, la Dirección Ejecutiva del Organismo Público de Infraestructura para la Productividad – OPIPP, remite a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, el Oficio N° 740-2026-GRL-OPIPP-DE de fecha 14 de abril de 2026, de la Dirección de Administración, mediante el cual, alcanza la





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA: 15 JUN 2026

ARTURO GARCIA SOLIS
EEDATARIO TITULAR

Rio Amazonas
Parque Nacional, Monumento Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 344 -2026-GRL-GGR.

Belén, 15 de junio del 2026

información requerida sobre el Ing. Mario Ayllón Pastor, quien actualmente presta servicios en dicha entidad, como Coordinador de Proyectos de Infraestructura, bajo la modalidad de locación de servicios;

Que, mediante **Memorando N° 1466-2026-GRL-GGR**, de fecha 30 de abril de 2026, el Gerente General Regional, comunica al Gerente Regional de Infraestructura, la **imposibilidad de designación** en el cargo de Especialista en Estructuras al Ing. Mario Ayllón Pastor, propuesto por la Empresa Privada Juan Jesús Ocaña Aponte, dado que se encuentra laborando como Coordinador de Proyectos de Infraestructura para la Dirección de Ingeniería de OPIPP; de conformidad a la Ley del Profesional en Ingeniería (Ley N° 28858), estableciendo que, los ingenieros que laboran en una entidad no pueden ejercer un cargo en un obra que administra la misma entidad. Esto se debe a la necesidad de mantener la dedicación exclusiva de los ingenieros a sus funciones encomendadas y a la protección de la integridad y objetividad de los proyectos;

Que, con **Memorando N° 0420-2026-GRL/GRI**, de fecha 04 de mayo de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura manifiesta al Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras, atendiendo al **Memorando N° 1466-2026-GRL-GGR**, la imposibilidad de la designación en el cargo de Especialista en Estructuras al Ing. Mario Ayllón Pastor, para la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 405 DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de Inversiones N° 2617828, por los motivos ahí señalados;

Que, con **Oficio N° 1917-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO**, de fecha 12 de mayo de 2026, la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras, adjunta el **Informe N° 0097-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO/DMPE**, suscrito por el Ing. Dante Martín Paredes Escobedo, en su condición de Coordinador de Obra, quien concluye que, el Ing. MARIO AYLLON PASTOR, con CIP N° 171112, **NO CUMPLE** con los requisitos técnicos para desempeñarse como **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA (...)**;

Que, con **Oficio N° 2556-2026-GRL/GGR/GRI**, de fecha 18 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional, el **Informe N° 166-2026-GRL-GRI/ASESORÍA LEGAL/MMRP**, de fecha 15 de mayo de 2026, suscrito por la Abog. Milagros M. Reategui Pinasco, quien señala en sus conclusiones y recomendaciones que, en ejercicio de las competencias conferidas y habiéndose efectuado la correspondiente evaluación y verificación documentaria, concluye que el Ing. Mario Ayllón Pastor no acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos y condiciones necesarias para su desempeño como Especialista en Estructuras, ya que actualmente mantiene vínculo funcional y ejerce labores como Coordinador de Proyectos de Infraestructura de la Dirección de Ingeniería de la OPIPP, circunstancia que evidencia incompatibilidad funcional y limita el cumplimiento efectivo de las obligaciones inherentes al cargo propuesto; por lo que su designación o permanencia en dicha función no resultaría técnicamente procedente. En ese sentido recomienda derivar el informe y acervo documentario a la Gerencia General Regional del GOREL, a fin de que declare la **IMPROCEDENCIA** del cambio de especialista clave del mencionado convenio de inversión pública;

Que, el artículo 191° de la **Constitución Política del Estado**, modificada por la **Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización**, **Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú** y demás modificatorias vigentes; en concordancia con el artículo 2° de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por la **Ley N° 27902**, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA 15 JUN 2026

Rio Amazonas
Reserva Ecológica, Monumento Natural del Mundo

ARTURO GARCIA SOL SOI
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 344 -2026-GRL-GGR.

Belén,

15 de junio del 2026

competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";



Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, el objetivo de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales";



Que, el Decreto Legislativo N° 1534, que modifica la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos, tiene como objeto modificar la presente Ley, a fin de asegurar y promover su utilización en todos los niveles de gobierno, con especial énfasis en gobiernos regionales y locales, ampliando sus fuentes de financiamiento y alcances para incluir a las IOARR, las IOARR de Estado de Emergencia Nacional, así como las actividades de operación y mantenimiento;



Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, que su objetivo es impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o con los Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública Regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos; asimismo, el artículo 35°, numeral 35.1, establece que: "Excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases"; y el numeral 35.2, señala que: "La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la Entidad Pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud"; complementariamente, el numeral 35.4, establece que, "En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la Entidad Pública le aplica a la Empresa Privada la penalidad establecida en el Convenio de Inversión, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales";

Que, estando a lo argumentado en líneas precedentes, corresponde declarar improcedente el cambio de Especialista en Estructuras para el proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 405 DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único de



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 15 JUN 2026

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Marañón Natural del Mundo

ARTURO GARCIA SOLIS
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 344 -2026-GRL-GGR.

Belén, 15 de junio del 2026

Inversiones N° 2617828, dado que el profesional propuesto, mantiene un vínculo funcional y ejerce labores en la Dirección de Ingenierías de OPIPP;

Que, cabe indicar que en el literal c), numeral 5), del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, el Gobernador Regional de Loreto, aprobó incorporar la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, en el ámbito de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF, para aprobar la sustitución del profesional y/o especialista que corresponden a obras por impuestos;

Estando a lo expuesto en el **Informe Legal N° 562-2026-GRL-GGR-GRAJ**, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, IMPROCEDENTE la SUSTITUCIÓN del Especialista en Estructuras para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 405 DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversiones N° 2617828, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Infraestructura, evaluar la penalidad a aplicarse de corresponder a la Empresa Privada y al Ejecutor inicial, en caso de que culminada la relación contractual entre los mencionados, si la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, conforme lo regula el **Decreto Supremo N° 038-2026-EF**, que **aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado**, y del **Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública Regional y local con participación del sector privado**, y **dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos**, artículo 35°, numeral 35.4, que señala: "En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la Entidad Pública le aplica a la Empresa Privada la penalidad establecida en el Convenio de Inversión, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional